



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 954 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 15 OCT 2019

### VISTO:

El Expediente Doc. 1861636 Reg. 1442266; Informe Técnico N° 12-2019-GRA/OADM-ORH-UARBP-JMM, Decreto N° 8200-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 420-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Solicitud Simple, Reg. 1773582/1442266; sobre Reconocimiento acumulativo de tiempo de servicios, pago de bonificación personal al sexto quinquenio y asignación por cumplir 30 años, en cuarenta y seis (46) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho **Abog. CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 30 años prestados al estado, bonificación personal Sexto Quinquenio y Asignación económica por 30 años, bajo el régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, de acuerdo al artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio, por lo que corresponde el pago al citado servidor;





Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 012-2019-GRA/OADM-ORH-UARBP-JMM, de fecha 30 de setiembre de 2019, concluye que el servidor nombrado **Abog. CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA**, le corresponde la bonificación personal, reconocimiento y asignación por cumplir 30 años de servicio, correspondiente a la suma de dos mil doscientos setenta con 67/100 soles (S/ 2,270.67 soles);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Abog. CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA**, treinta (30) años y un (01) meses, de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1989 al 30 de julio del 2019, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.





**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR,** la Bonificación Personal a Favor del Servidor Citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente a sexto (06) quinquenio, a partir del 31 de julio del 2019, en la suma de 0.02 soles.

**ARTICULO TERCERO. – OTORGAR,** por única vez a favor del servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **Abog. CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de la suma de dos mil doscientos setenta con 67/100 soles (S/ 2,270.67 soles), calculado en base a sus remuneraciones totales percibidos al mes de julio del 2019.

**ARTICULO CUARTO. -** Los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

**ARTICULO QUINTO. -** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. PORFIRIO HUANANI KAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc.